



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0000431 -2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 07 SEP 2018

VISTO:

La solicitud de Reg.Doc. N°272785 - Reg.Exp. N°233091 de fecha 08 de Febrero del 2018; Informe N°00395-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR CON Reg.DOC. N°381827 - Reg.Exp. N°309540 de fecha 01 de Agosto del 2018 e Informe N°538-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ con Reg.Doc. N°393392 - Reg.Exp. N°335418 de fecha 20 de Agosto del 2018; sobre INCREMENTO DEL 10% DE ACUERDO AL DECRETO LEY N°25981-FONAVI; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Escrito S/N, (DOC. 272785 - EXP. 233091), de fecha de recepción 08 de Febrero del 2018, el Servidor VÍCTOR JAIME MACEDA MANRIQUE, Solicita se sirva disponer el pago del Aumento dispuesto en el Decreto Ley N° 25981, correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual, el mismo que desde el mes de enero del año 1993 está afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) más los devengados, además del reconocimiento de los intereses legales.

Que, con INFORME N° 00395-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 01 de Agosto del 2018, el Sr. José Oviedo Urbina - Jefe de Remuneraciones, concluye que corresponde reconocer el derecho al pago de deuda al Sr. Víctor Jaime Maceda Manrique, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1993 al 31 de Marzo de 1993.

Que, mediante Informe N° 538-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 20 de Agosto del 2018 con Reg.Doc. N°393392 - Reg.Exp. N°335418 de fecha 20 de Agosto del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente Opinión legal; señalando lo siguiente:

Que, la Constitución Política del Perú, señala:

"Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho: (...)

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000431 -2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 07 SEP 2018

razones de seguridad nacional. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

(...)

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.

(...)"

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, la Ley N° 27444 dispone en su artículo 106° lo siguiente:

"Artículo 106°.- Derecho de petición administrativa:

106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, en torno al reconocimiento y pago del 10% de las remuneraciones afectas a la contribución del FONAVI que está solicitando el administrado **VICTOR JAIME MACEDA MANRIQUE**, es necesario señalar que mediante Decreto Ley N° 25981 del 23 de diciembre de 1992, el Gobierno Central dispone que a partir del 01 de enero de 1993, se otorgue un aumento de remuneraciones, equivalentes al 10% de la parte de sus haberes mensuales del mes de enero de 1993, que este afecta al Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI.

Que, la Ley N° 26233 del 17 de octubre de 1993, en su Artículo 3° derogó el Decreto Ley N° 25981, estableciendo en su UNICA DISPOSICION FINAL que "los trabajadores que por aplicación del Art. 2° del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento"; por tanto, se tiene que la norma en la cual se ampara el administrado fue derogado por ley, dejando a salvo el derecho sólo a aquellos trabajadores que obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, es decir, los trabajadores que





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 00000431-2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 07 SEP 2018

durante la vigencia del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron el incremento en sus remuneraciones, puedan seguir percibiéndola.

Que, mediante Ley N° 26109, se declaró en Proceso de Reorganización y Reestructuración Administrativa a los Gobiernos Regionales y a las Corporaciones Departamentales de Desarrollo de Lima y Callao. Asimismo, mediante Resolución Presidencial N° 108-93-RG, se Cesa en el cargo al Sr. Víctor Jaime Maceda Manrique, a partir del 01 de Abril de 1993.

Por las razones expuestas esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica es la opinión: que resulta **PROCEDENTE RECONOCER** el derecho al pago de deuda al Sr. VICTOR JAIME MACEDA MANRIQUE, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1993 al 31 de Marzo de 1993, por concepto de incremento del 10% por ser contribuyente a FONAVI, en virtud a la vigencia del Decreto Ley N° 25981, de acuerdo a lo establecido en el INFORME N° 00395-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, estando supeditado a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Estando, a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y Secretaria General Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

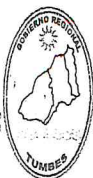
Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho al pago de deuda al Sr. VICTOR JAIME MACEDA MANRIQUE, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1993 al 31 de Marzo de 1993, por concepto de incremento del 10% por ser contribuyente a FONAVI, en virtud a la vigencia del Decreto Ley N° 25981, de acuerdo a lo establecido en el INFORME N° 00395-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos antes indicados y según detalle:

Costo que Demanda la Continua del Incremento Ley N°25891- FONAVI

Ord	Nombres y Apellidos	Remuner	10% Ley 25981	Año 1993			Costo Anual
				Enero 1993	Febrero 1993	Marzo 1993	
01	Victor Jaime Maceda Manrique	557.27	55.73	55.73	55.73	55.73	167.19
TOTAL							167.19



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. VICTOR JAIME MACEDA MANRIQUE; y, oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Signature of Abog. Jose Nole Wunfur, Gerente General (E) of the Regional Government of Tumbes.

